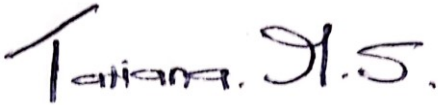


CONSTANCIA: Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte. Señor Juez, le informo que el día de hoy me comuniqué con la accionante, señora LUZ MERY VILLA BETANCUR, quien me informó que ya recibió atención médica el día de hoy a las 12:20 p.m., y recibió órdenes para las terapias que requiere. A Despacho para lo que considere pertinente.


Tatiana Montes Serna
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00289-03
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Cierra incidente de desacato

De conformidad con la constancia que antecede y la respuesta de la incidentada EPS SURA, quien allega informe del cumplimiento, en lo concerniente al objeto de este incidente de desacato, considera este Despacho que procede en este caso ordenar el cierre por cuanto se pudo advertir que a la beneficiaria del fallo de tutela le están prestando el servicio médico que requiere en la EPS SURA.

En este orden de ideas, como quiera que hubo cumplimiento, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el cierre del presente incidente de desacato solicitado por la señora **LUZ MERY VILLA BETANCUR** mediante apoderado judicial, en contra de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por el señor **GABRIEL MESA NICHOLLS**.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO: Archívese el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez